

**ESTUDIO DE DETALLE
ED128**

**EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO**

OIU	PLANEAMIENTO	HOJA/S PLANO
ED128		H-9, G-9

PROMOTOR
LUCENTUM OCIO, S.L.

ESTUDIO DE DETALLE – ED				
Título completo:				
- Modificación del Estudio de Detalle de la Manzana 12 del Plan Parcial 1 PAU 2 de Alicante				
Expediente administrativo				
Fase procedimental	Órgano	Diario	Nº	Fecha
Exposición pública	Decreto			11/12/2007
Exposición pública (Publicación)		DOCV	5669	28/12/2007
Exposición pública (Publicación)		Información		28/12/2007
Aprobación definitiva	PLENO			15/05/2008
Aprobación definitiva (Publicación)		BOP	110	10/06/2008
Aprobación definitiva (Publicación)		Información		09/06/2008



DON ANDRÉS LLORENS FUSTER, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2007, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"14. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES EN LA MANZANA Nº 12 DEL PLAN PARCIAL I DEL PAU-2 DEL P.G.M.O. DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La mercantil "Lucentum Ocio, S.L." presentó a trámite un Estudio de Detalle para ordenar el volumen de una de las dos parcelas que conforman la manzana nº 12 del Plan Parcial I del PAU-2.

En la manzana de referencia, que tiene aprobado un Estudio de Detalle por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 3 de diciembre de 2002, promovido por esta misma mercantil, existen dos parcelas, una de uso terciario y otra de uso dotacional público. El objeto del nuevo estudio de detalle es la modificación de la ordenación de volúmenes de la parcela de uso terciario, manteniendo la de equipamiento con la misma configuración volumétrica con la que fue aprobada en su día.

La promotora justifica la modificación de ordenación por razones empresariales, al no materializarse el Centro Comercial y de Ocio que había servido de base para la ordenación aprobada, y pretende una reordenación volumétrica de la edificabilidad atribuida por el Plan Parcial con el fin de posibilitar la construcción de edificios que tengan un mayor acomodo para uso de oficinas, aunque manteniendo parte de la edificabilidad plantas bajas con mayor vocación comercial.

Para ello, propone disponer la edificación sobre la alineación oficial de la Gran Vía, calle A de acceso y rotonda situada al final de la citada calle, en concordancia con los criterios establecidos por las Ordenanzas del Plan Parcial, con unas alturas de PB+VIII y PB+IX y de 30 y 33 m. de altura de cornisa, respectivamente.

Para la planta baja establece un fondo edificable de 33 cm., mientras que para las plantas de piso el fondo edificable se limita a 16'50 m., constituyendo estas limitaciones la envolvente de la edificación futura.

Dada la gran longitud de la alineación ocupada por la edificación, se establecen condiciones normativas para limitar la longitud de fachada a 75 m. como máximo, obligando, de esta manera, a dividir la edificación en bloques independientes, evitando un efecto barrera visual.

La propuesta cuenta con informe favorable del Jefe del Departamento Técnico de Planeamiento, para quien esta flexibilidad en la conformación final de la edificación en función de los posibles programas funcionales se

SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

21

DEPARTAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS

DECRETO Nº:

4923

Decreto.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula la Jefa del Departamento arriba reseñado, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma la Concejala de Urbanismo, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, llevada a cabo por resolución de 18 de junio de 2007, en Alicante, a 11 de diciembre de 2007.

El Vicesecretario,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.: Sonia Castedo Ramos.

Ilmo. Sr.:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a V.I. que adopte la siguiente resolución:

“Decreto.- Someter a información pública el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en la manzana nº 12 del Plan Parcial I del PAU-2 del PGMO de Alicante, promovido por la mercantil “Lucentum Ocio, S.L.”.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La mercantil "Lucentum Ocio, S.L." presentó un Estudio de Detalle para ordenar el volumen de una de las dos parcelas que conforman la manzana nº 12 del Plan Parcial I del PAU-2.

En la manzana de referencia, que tiene aprobado un Estudio de Detalle por acuerdo del Pleno, de fecha 3 de diciembre de 2002, promovido por esta misma mercantil, existen dos parcelas, una de uso terciario y otra de uso dotacional público.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 3 de diciembre de 2007, acordó aprobar el referido Estudio de Detalle, cuyo objeto es la modificación de la ordenación de volúmenes de la parcela de uso terciario, manteniendo la de equipamiento con la misma configuración volumétrica con la que fue aprobada en su día.

La promotora justifica la modificación de ordenación por razones empresariales, al no materializarse el Centro Comercial y de Ocio que había servido de base para la ordenación aprobada, y pretende una reordenación volumétrica de la edificabilidad atribuida por el Plan Parcial con el fin de posibilitar la construcción de edificios que tengan un mayor acomodo para uso de oficinas, aunque manteniendo parte de la edificabilidad plantas bajas con mayor vocación comercial.

Para ello, propone disponer la edificación sobre la alineación oficial de la Gran Vía, calle A de acceso y rotonda situada al final de la citada calle, en concordancia con los criterios establecidos por las Ordenanzas del Plan Parcial, con unas alturas de PB+VIII y PB+IX y de 30 y 33 m. de altura de cornisa, respectivamente.

Para la planta baja establece un fondo edificable de 33 cm., mientras que para las plantas de piso el fondo edificable se limita a 16'50 m., constituyendo estas limitaciones la envolvente de la edificación futura.

Dada la gran longitud de la alineación ocupada por la edificación, se establecen condiciones normativas para limitar la longitud de fachada a 75 m. como máximo, obligando, de esta manera, a dividir la edificación en bloques independientes, evitando un efecto barrera visual.

De conformidad con lo previsto en el art. 90.2, en relación con el art. 83.2 a), de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, la tramitación de los Estudios de Detalle comprende la exposición al público de los mismos.

+1

El órgano competente para resolver es el Alcalde, por aplicación del artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/ 2003, de 16 de diciembre, y por su delegación efectuada mediante Decreto del día 18 de junio de 2007, la Concejala de Urbanismo.

Por cuanto antecede, resuelvo:

Primero.- Someter a información pública el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en la manzana nº 12 del Plan Parcial I del PAU-2 del PGMO de Alicante, promovido por la mercantil "Lucentum Ocio, S.L.".

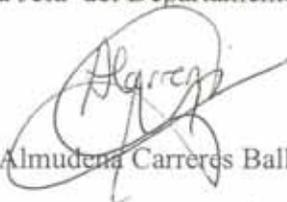
Segundo.- Publicar un edicto al respecto en un diario de la ciudad, en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Tercero.- Advertir que se podrán presentar alegaciones durante el plazo de un mes, contado desde la publicación del edicto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Cuarto.- Con el resultado de la exposición pública, y los informes y dictámenes necesarios, elevar el Estudio de Detalle al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación definitiva, si procede".

Alicante, a 10 de diciembre de 2007.

La Jefa del Departamento


Fdo.: Almudena Carreres Ballester

Ajuntament d'Alacant

Informació pública de l'Estudi de Detall per a l'ordenació de volums en l'illa de cases número 12 del Pla Parcial 1 del PAU 2, promogut per la mercantil Lucentum Ocio S.L. [2007/15480]

La Regidora d'Urbanisme, amb data 11 de desembre de 2007, ha dictat un Decret pel qual resol:

Sotmetre a informació pública per un termini d'un mes, comptat des de la publicació d'este edicte en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, l'Estudi de Detall per a l'ordenació de volums en l'illa de cases 12 del Pla Parcial 1 del PAU 2, promogut per la mercantil Lucentum Ocio, SL.

El que es publica per a general coneixement, significant que l'expedient podrà ser examinat en l'Oficina Municipal d'Informació Urbanística (carrer Sant Nicolau, núm. 2) i que, durant l'indicat termini, podran presentar-se alegacions, tot això de conformitat amb el que disposen els articles 90.2 i 83.2 de la Llei 16/2005, de 30 de desembre, Urbanística Valenciana.

Alacant, 14 de desembre de 2007.- La regidora d'Urbanisme: Sonia Castedano Ramos. El vicesecretari: Germà Pascual Ruiz-Valdepeñas.

Ayuntamiento de Alicante

Información pública del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en la manzana número 12 del Plan Parcial 1 del PAU 2, promovido por la mercantil Lucentum Ocio S.L. [2007/15480]

La concejala de Urbanismo, con fecha 11 de diciembre de 2007, ha dictado un Decreto por el que resuelve:

Someter a información pública por plazo de un mes, contado desde la publicación de este edicto en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, el estudio de detalle para la ordenación de volúmenes en la manzana 12 del Plan Parcial 1 del PAU 2, promovido por la mercantil Lucentum Ocio, SL.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que el expediente podrá ser examinado en la Oficina Municipal de Información Urbanística (calle San Nicolás, nº. 2) y que, durante el indicado plazo, podrán presentarse alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 83.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

Alicante, 14 de diciembre de 2007.- La concejala de Urbanismo: Sonia Castedano Ramos. El vicesecretario: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.



Angel Luna, portavoz del PSPV

algunas. Cristina Moreno, que-
rean han acusado al Consell de
crear empresas para «centrifugar
y ocultar la deuda» y de haber
convertido la «ocultación en una
seña de identidad del Gobierno»
para «enmascarar su mala ges-
tión» y favorecer el «abuso de po-
der».

La primera comparecencia que
reclamarán será la del director de
la sociedad pública Agencia Val-
enciana de Inversiones (VCI), en
sus siglas en inglés), Antonio Lis,
por tratarse de una empresa en la
que se han detectado incumpli-
mientos significativos de la nor-
mativa de gestión de fondos pú-
blicos.

Según Moreno, el informe del
Sindic revela que en los conve-
nidos de patrocinio desarrollados
por esta empresa «no queda acre-
ditada la necesidad del gasto ni la
justificación del precio contrata-
do», al tiempo que le recomienda
«documentar el procedimiento»
de los gastos de dietas por despla-
zamiento y «dejar constancia de
la motivación y necesidad» de los
gastos de restauración.
Para la socialista, esta situación
recuerda al caso del ex director
del Instituto Valenciano de Finan-

zas Jose Manuel Uncio, quien
«justificaba los regalos a las bo-
das» y del caso IVEX porque «ha-
blar de patrocinio sin que quede
acreditado ni para qué ni cuánto
recuerda a lo que pasó con el con-
trato de Julio Iglesias». Moreno
crítico también que el endeuda-
miento de las empresas públicas
haya crecido un 70 por ciento du-
rante la etapa de Gobierno de
Francisco Camps, al pasar de
2.630 millones en 2003, a 4.491
en 2006. «Si a esto añadimos los
más de 21.000 millones de gastos
comprometidos para el futuro de
las distintas consellerías, estamos
hablando de unos 30.000 millo-
nes de euros».

Para Luna «la irresponsabilidad
es grave, la opacidad es mucho
peor», ya que todo poder que no
se controla o no es transparente
«puede derivar en algo que a na-
die nos gustaría volver a vivir».

Por 147.300 € total
VIVIENDA con 3 dormitorios y terraza con jardín.
A 10 minutos del centro de Alicante
y a 500 m de la playa

965 210 210
902 10 88 10

golf INFORMACION
Tus páginas de cada sábado

Comunitat Valenciana publicó
ayer una resolución del director
general de Recursos Económi-
cos, Eloy Jiménez, en la que se
anuncia la suspensión de la licita-
ción del expediente. «retrotra-

**CAJA DE AHORROS
Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID
ANUNCIO SOBRE CUENTAS Y DEPÓSITOS
INCURSOS EN SITUACIÓN DE PREINSOLVENCIA
DE ABANDONO.**

De conformidad con lo dispuesto en
el Real Decreto-Ley de 24 de enero
de 2028 (Gaceta de Madrid del 26) y la
Orden del Ministerio de Hacienda de
8 de junio de 2006 (B.O.E. Núm. 141 del
día 25), seguidamente se relacionan las
titulaciones de cuentas y depósitos incursos
en situación de abandono:

Previdencia de Alicante
Milanes de cuenta Dúlar
9795.30.0003188.15 Agudá Ferrnandez Astabari /
Mafios Eusto Ferrnandez
Madrid, 27 de diciembre de 2006. Secretaría General

**AYUNTAMIENTO
DE VILLENA
ANUNCIO**

En ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de
Gobierno Local, en sesión de 3 de diciembre de 2007,
se somete a la deliberación pública el Proyecto de Urban-
ización de la Unidad de Edificación n.º 2, de su zona
que ha sido presentado por el agente urbanizador por
puerto «Urbanización de la Casa Blanca S.L.». El Pro-
yecto está sujeción por el arquitecto Víctor M. Pina
Navarro, y se componen de: Memoria, Mapas y
Pliegues: Memoria de Seguridad y Salud; Pliego de
Prescripciones Técnicas; Estado predictivo; descripción
de la parcela acuotada; Proyecto de instalación de
Alcantarado Público; Proyecto de Centro de Transforma-
ción n.º 1 y 2; Proyecto de obra de saneamiento.
Durante el plazo de un mes, contado a partir de la
siguiente al de recepción de este anuncio en el D.O.P.T.
puede examinarse el proyecto y expediente del que
forma parte, que se encuentra disponible en horas de
oficina en el Departamento de Obras y Urbanismo del
Ayuntamiento, y tramitarse por escrito cualquier alega-
ción y observaciones se este anuncio.
Valencia, 10 de diciembre de 2007
La Concejala Delegada de Urbanismo,
D.ª M. José Ferrnandez Sorriani

plica que los motivos de la sus-
pensión del concurso se encuen-
tran en las recomendaciones
efectuadas por la mesa de contra-
ción, que ve insuficiente la fecha
límite de presentación de ofertas.

**Trabajamos
para mejorar**

Para seguir mejorando la calidad de nuestro servicio estamos trabajando en nuestras instalaciones. Por este motivo, nos vemos obligados a interrumpir temporalmente el suministro eléctrico. Si el trabajo finalizara antes de la hora indicada, restableceremos el servicio de forma inmediata y sin previo aviso. Sentimos las molestias.

ZONAS AFECTADAS:

ALFAZ DEL PI - Jueves, 03 de enero de 2008
De 09:00 a 12:00 h: Europa, Ur. Nueva Estrada, Ciervo, Av. San Pedro y adyacentes.
Nueva Estrada A, Av. Europa, Ur. Nueva Estrada, Ciervo, Av. San Pedro y adyacentes.
Albiz - Ur. San Pedro, Jardí, Av. San Pedro, Abil Zona I, Camí Val D'Alber y adyacentes.
De 08:30 a 10:30 h:
Lluis Vives, Lupo, Bufar, Major del Raval y adyacentes.

JAVEA - Jueves, 03 de enero de 2008
De 08:00 a 08:30 h y de 09:30 a 16:30 h:
Acoronada, Arna, Fiacel, Acunco, Estrella Polar y adyacentes.
De 09:00 a 09:30 h:
Ur. Mariposa Tocanar y adyacentes.
IBI - Viernes, 04 de enero de 2008
De 09:30 a 13:00 h:
San Francisco, San Antonio, San Juan, Graul, Santa Teresa y adyacentes.
Alicante, Viernes 28 de diciembre de 2007

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
EDICTO**

La Concejala de Urbanismo, con fecha 11 de diciembre de 2007, ha dictado un
Decreto por el que resuelve:
Someter a información pública por plazo de un mes, contado desde la publicación
de este Edicto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, el Estudio de Detalle
para la ordenación de volúmenes en la manzana 12 del Plan Parcial 1 del PAU 2,
promovido por la mercantil Tucentum Ocio, S.L.*

Lo que se publica para general conocimiento, significando que el expediente podrá
ser examinado en la Oficina Municipal de Información Urbanística (Calle San Nicolás,
n.º 2) y que, durante el indicado plazo, podrán presentarse alegaciones, todo ello de
conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 83.2 de la Ley 16/2005, de 30
de diciembre, Urbanística Valenciana.

Alicante, 14 de diciembre de 2007.
La Concejala de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos.
El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

Carlos Arteaga Castaño, Secretario General del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento,

CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO que en sus partes expositiva y dispositiva, literalmente, dice:

"I-2.5. ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES DE LA MANZANA Nº 12 DEL PLAN PARCIAL I DEL PAU/2: APROBACIÓN DEFINITIVA.

A) Antecedentes:

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 3 de diciembre de 2007, acordó aprobar el Proyecto de Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en la manzana nº 12 del Plan Parcial I del PAU-2, promovido por la mercantil "Lucentum Ocio, S.L."

En la manzana de referencia, que tiene aprobado un Estudio de Detalle por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 3 de diciembre de 2002, promovido por esta misma mercantil, existen dos parcelas, una de uso terciario y otra de uso dotacional público. El objeto del nuevo estudio de detalle es la modificación de la ordenación de volúmenes de la parcela de uso terciario, manteniendo la de equipamiento con la misma configuración volumétrica con la que fue aprobada en su día.

La promotora justifica la modificación de ordenación por razones empresariales, al no materializarse el Centro Comercial y de Ocio que había servido de base para la ordenación aprobada, y pretende una reordenación volumétrica de la edificabilidad atribuida por el Plan Parcial con el fin de posibilitar la construcción de edificios que tengan un mayor acomodo para uso de oficinas, aunque manteniendo parte de la edificabilidad plantas bajas con mayor vocación comercial.

Para ello, propone disponer la edificación sobre la alineación oficial de la Gran Vía, calle A de acceso y rotonda situada al final de la citada calle, en

AC

concordancia con los criterios establecidos por las Ordenanzas del Plan Parcial, con unas alturas de PB+VIII y PB+IX y de 30 y 33 m. de altura de cornisa, respectivamente.

Para la planta baja establece un fondo edificable de 33 m., mientras que para las plantas de piso el fondo edificable se limita a 16'50 m., constituyendo estas limitaciones la envolvente de la edificación futura.

Dada la gran longitud de la alineación ocupada por la edificación, se establecen condiciones normativas para limitar la longitud de fachada a 75 m. como máximo, obligando, de esta manera, a dividir la edificación en bloques independientes, evitando un efecto barrera visual.

Mediante Decreto de fecha 11 de diciembre de 2007, se resolvió someter a información pública por plazo de un mes el Estudio de Detalle y al respecto se insertaron, el 28 de diciembre de 2007, Edictos en el diario Información y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 5698, y en el Tablón de Edictos Municipal.

B) Alegaciones:

Durante el periodo de información se han presentado las siguientes alegaciones:

Alegación nº 1: Presentada por Dña. Etelvina Andreu Sánchez, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alicante.

Aduce los siguientes motivos para oponerse a la aprobación del Estudio de Detalle:

- El Proyecto carece por completo de justificación, incumpliendo con ello el artículo 192.2 a del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.
- No se explica la inadecuación del Estudio de Detalle vigente, ni siquiera se mencionan los usos que se pretenden implantar.
- No se exponen los cambios que se proponen respecto al estudio de detalle aprobado y las copias de los planos de éste son totalmente borrosas.
- Únicamente se modifica la ordenación de volúmenes de una de las parcelas, con lo cual serían aplicables dos estudios de detalle diferentes a la misma manzana, creando un considerable riesgo de confusión.

- A pesar de que el proyecto propone que entre las edificaciones debe haber una distancia mínima de 13.50 m. con el objetivo de no generar una fachada continua de excesiva longitud, el plano volumétrico dibuja una enorme fachada continua a todo lo largo de la parcela sin ninguna separación entre edificaciones.
- Aprobar el Estudio de detalle supone un riesgo de excesiva proliferación de grandes centros comerciales en la zona.

Alegación nº 2: Presentada por D. Miguel Pavón García, en nombre propio y del partido político Esquerra Unida del País Valencià:

Esgrime contra el contenido del Estudio de Detalle los siguientes argumentos:

- El Estudio de Detalle está ligado a una gran superficie comercial con fachada a la Gran Vía lo que supondrá un negativo impacto de la edificación proyectada sobre el pequeño comercio y las instalaciones hoteleras de la ciudad, así como una saturación del tráfico de vehículos en la Gran Vía.
- El proyecto presentado no especifica el uso de las diferentes plantas del edificio proyectado, pese a que el artículo 141.7 de las Normas Urbanísticas del PGOU obliga a ello.
- Debe establecerse con total claridad que el techo edificable permitido son 26.580 m², materializables dentro de la superficie envolvente definida, sin que en ningún caso se haga coincidir esa superficie envolvente con el techo edificable permitido.
- El informe favorable del Jefe del Departamento Técnico de Planeamiento no obra en el expediente como se afirma en el texto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de diciembre de 2007.
- El número máximo de alturas permitidas impide la correcta integración con el cercano barrio de San Agustín, cuya visión desde la Gran Vía quedaría oculta tras la edificación proyectada.

C) Contestación alegaciones:

En relación con las alegaciones, la mercantil promotora del Estudio de Detalle y el Departamento Técnico de Planeamiento han emitido sendos informes y de su contenido cabe extraer las siguientes conclusiones:

a) Alegaciones presentadas por Dña. Etelvina Andreu Sánchez:

- El Estudio de Detalle vigente tenía como objeto posibilitar la construcción de un centro comercial y de ocio. La ordenación volumétrica respondía a un proyecto concreto.

Según la Memoria del nuevo Estudio de Detalle, el proyecto no llegó a materializarse por razones de inviabilidad comercial, y ahora pretende plantear una nueva ordenación volumétrica en la parcela, con unas tipologías Edificatorias que permiten una mayor flexibilidad para usos terciarios de oficinas e, incluso, de alojamiento temporal, aunque manteniendo una planta baja, probablemente con una mayor vocación comercial que, sin ocupar la totalidad de la parcela, tiene unas dimensiones considerables de 6.230 m².

En cuanto a los usos, se mantienen los previstos en el Plan Parcial, no pudiendo regularse esta materia mediante un Estudio de Detalle

- Los cambios con relación a la ordenación vigente son evidentes: se trata de una ordenación completamente nueva sin ninguna relación formal con la anterior.
- No existe riesgo de confusión en la normativa aplicable a la manzana por cuanto se mantiene la ordenación aprobada para la parcela dotacional pública, incorporándose, además, al nuevo Estudio de Detalle.
- Le asiste la razón cuando afirma que el plano de perspectiva no refleja las condiciones normativas establecidas para evitar fachadas de excesiva longitud, ya que se ha dibujado como un volumen contenedor, lo que distorsiona la realidad futura tal como se ha previsto en la normativa propuesta para el Estudio de Detalle. En consecuencia, la promotora deberá modificarlo.
- La posibilidad de construir un centro comercial en la zona no tendrá su origen con la aprobación del Estudio de Detalle, puesto que el uso de la parcela viene atribuido por el Plan Parcial. En todo caso, las tipologías edificatorias planteadas en la nueva ordenación de volúmenes suponen una merma muy importante de la vocación comercial del nuevo edificio en relación con la anterior propuesta.

b) Alegaciones presentadas por D. Miguel Ángel Pavón García:

- En cuanto a la posibilidad de crear grandes superficies comerciales en la zona, sirve la contestación a la alegación de Dña. Etelvina Andreu Sánchez.
- El artículo 141.7 de las NN.UU. del PGOM citado por el alegante se refiere a los Estudios de Detalle que se redacten en zonas de Edificación Abierta de grado 1, por tanto, no afecta al documento que nos ocupa, que tiene su marco de referencia normativa en las determinaciones que al respecto establece el Plan Parcial 1 del PAU-2.
- La edificabilidad de 26.580 m² se establece con total claridad y de forma expresa en todos los documentos normativos del Estudio de Detalle (planos 2.1 y 2.2 y apartado 6 de la memoria "Edificabilidad permitida: normativa de ordenación volumétrica").
- Las 10 plantas que se proponen en el Estudio de Detalle son las que fija como altura máxima el propio Plan Parcial. En la medida que los edificios de mayor altura se disponen sobre la Gran Vía y la calle de acceso al Plan Parcial, se hacen coincidir dos circunstancias:

- Los edificios más altos se localizan en el punto más alejado posible de la Cornisa de San Agustín, siguiendo estrictamente los criterios del Plan Parcial.

- Además, se sitúan en las cotas más bajas posibles: las rasantes de las calles sobre la que se dispone la edificación de 9 y 10 plantas oscilan entre la cota + 49 y la + 58 m. mientras que la plataforma no edificada de San Agustín está como promedio a la cota + 76, es decir, que hay un desnivel entre 18 y 27 m.

Dicha disposición también permite unas mayores aperturas visuales y espaciales desde la zona verde situada al norte de la parcela terciaria, al recaer aquella sobre la parte de la parcela no ocupada por la edificación.

Por otra parte:

1.- Examinado el expediente expuesto al público, se puede afirmar que sí obraba en el mismo el informe favorable del Jefe del Departamento Técnico de planeamiento de 14 de noviembre de 2007.

2.- Deberán sustituirse los planos del Estudio de Detalle vigente, incorporados al nuevo, por otros más claros.

En consecuencia, cabe desestimar las alegaciones presentadas por D. Miguel Ángel Pavón García, y estimarse parcialmente las presentadas por Dña. Etelvina Andreu Sánchez, en lo referente a la necesidad de cambiar el plano de perspectiva y los planos del vigente Estudio de Detalle.

Los nuevos planos han sido presentados por la promotora, por tanto, el expediente puede considerarse concluso para su dictamen por la Comisión y posterior sometimiento a resolución del pleno.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, no requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 91.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, en relación con el artículo 123.1.i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo .

DEBATE:

.....

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 15 votos a favor (GP) y 13 votos abstenciones (GS) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por Dña. Etelvina Andreu Sánchez, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista, y desestimar las presentadas por D. Miguel Ángel Pavón García, en nombre propio y en representación del partido Esquerra Unida del País Valencià., en los términos más arriba expuestos.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de la manzana nº 12 del Plan Parcial 1 del PAU-2, promovido por “Lucentum Ocio, S.L.”. Se aprueba el ejemplar presentado el día 6 de mayo de 2008, con nº de registro de entrada E200800 6798.

Tercero.- Remitir una copia diligenciada del Proyecto a la Conselleria competente en Urbanismo.

Cuarto.- Publicar un Edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la ciudad y en el tablón de anuncios municipal.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil promotora, a los efectos oportunos". "

Y para que conste, se extiende la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, a 16 de mayo de 2008.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente

Luis Díaz Alperi



El Secretario General del Pleno

Carlos Arteaga Castaño

CATEGORÍAS	SALARIO HORA	PLUS ASISTENCIA	TOTAL	*SALARIO HORA, SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS
CAPATAZES, CADEPILLA ESPECIALISTAS	6,24	6,07	6,31	7,87
	6,24	6,07	6,31	7,87

* 25% sobre Salario Hora base más el Plus de Asistencia.
Anexo II - Tabla salarial atrasos 01.11.06 – 31.10.07.
Actualizada por las diferencias salariales Salario/hora y Salario/Día.

CATEGORÍAS	SALARIO MENSUAL
A.- TÉCNICOS	
DE GRADO SUPERIOR	1.436,47
DE GRADO MEDIO	1.316,78
TITULADO EN FORMACIÓN PROFESIONAL	624,91
B.- ADMINISTRATIVOS	
JEFE ADMINISTRATIVO DE PRIMERA	1.182,07
JEFE ADMINISTRATIVO DE SEGUNDA	894,54
OFICIAL ADMINISTRATIVO DE PRIMERA	817,83
OFICIAL ADMINISTRATIVO DE SEGUNDA	643,59
LISTERO ADMINISTRATIVO	741,79
ANEXILAS ADMINISTRATIVO	726,49

CATEGORÍAS	SALARIO DÍA	SALARIO HORA, SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS
C.- PERSONAL PRODUCCIÓN FIJO NO CALIFICADOS	22,11	6,91
TRACTORISTAS, CONDUCTORES CAMIONES Y MAQUINARIA AGRÍCOLA MOTOZISTAS	24,31	7,68
CAPATAZES, CADEPILLA ESPECIALISTAS	24,31	7,68
	24,31	7,68

CATEGORÍAS	SALARIO HORA	SALARIO HORA, SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS
D.- PERSONAL DE PRODUCCIÓN EVENTUAL Y FIJO DISCONTINUO NO CALIFICADOS	5,13	6,91
TRACTORISTAS, CONDUCTORES CAMIONES Y MAQUINARIA AGRÍCOLA, MOTOZISTAS	6,08	7,68
CAPATAZES, CADEPILLA ESPECIALISTAS	6,08	7,68
	6,08	7,68

Alicante, 29 de mayo de 2008.
El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

0811818

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCOY

EDICTO

Con la finalidad de que puedan presentarse reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, si así se estima conveniente, se abre un periodo de exposición de 15 días hábiles de los expedientes de modificación de crédito al Presupuesto Municipal de 2008, por suplementos de créditos, expediente: 2.01.2008/17 y por créditos extraordinarios, expediente: 1.02.2008/18, aprobado provisionalmente en sesión plenaria de 30 de mayo de 2008.

Los expedientes se entenderán definitivamente aprobados en el supuesto de no presentarse reclamaciones.

Alcoy, 30 de mayo de 2008.

El Alcalde, Jorge Sedano Delgado.

0812207

AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 30 de mayo de 2008, ha adoptado provisionalmente acuerdos de modificación de las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios para la Concesión de Licencias Urbanísticas.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se exponen al público los expedientes correspondientes en este Ayuntamiento, durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados, los cuales podrán efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Así mismo se publicará en un diario de máxima difusión en la provincia.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo mencionado.

L'Alfàs del Pi, 30 de mayo de 2008.

Alcalde-Presidente de l'Alfàs del Pi, Vicente Arques Cortés.

0812181

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 15 de mayo de dos mil ocho, adoptó entre otros, el acuerdo que figura a continuación:

Estudio de detalle para la ordenación de volúmenes de la manzana número 12 del plan parcial 1 del Pau/2: aprobación definitiva.

A) Antecedentes:

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 3 de diciembre de 2007, acordó aprobar el Proyecto de Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en la manzana número 12 del Plan Parcial I del Pau-2, promovido por la mercantil «Lucentum Ocio, S.L.».

En la manzana de referencia, que tiene aprobado un Estudio de Detalle por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 3 de diciembre de 2002, promovido por esta misma mercantil, existen dos parcelas, una de uso terciario y otra de uso dotacional público. El objeto del nuevo estudio de detalle es la modificación de la ordenación de volúmenes de la parcela de uso terciario, manteniendo la de equipamiento con la misma configuración volumétrica con la que fue aprobada en su día.

La promotora justifica la modificación de ordenación por razones empresariales, al no materializarse el Centro Comercial y de Ocio que había servido de base para la ordenación aprobada, y pretende una reordenación volumétrica de la edificabilidad atribuida por el Plan Parcial con el fin de posibilitar la construcción de edificios que tengan un mayor acomodo para uso de oficinas, aunque manteniendo parte de la edificabilidad plantas bajas con mayor vocación comercial.

Para ello, propone disponer la edificación sobre la alineación oficial de la Gran Vía, calle A de acceso y rotonda situada al final de la citada calle, en concordancia con los criterios establecidos por las Ordenanzas del Plan Parcial, con unas alturas de PB+VIII y PB+IX y de 30 y 33 m. de altura de cornisa, respectivamente.

Para la planta baja establece un fondo edificable de 33 m, mientras que para las plantas de piso el fondo edificable se limita a 16,50 m, constituyendo estas limitaciones la envolvente de la edificación futura.

Dada la gran longitud de la alineación ocupada por la edificación, se establecen condiciones normativas para limitar la longitud de fachada a 75 m. como máximo, obligando, de esta manera, a dividir la edificación en bloques independientes, evitando un efecto barrera visual.

Mediante Decreto de fecha 11 de diciembre de 2007, se resolvió someter a información pública por plazo de un mes el

Estudio de Detalle y al respecto se insertaron, el 28-12-07, edictos en el diario Información y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana número 5698, y en el tablón de edictos Municipal.

B) Alegaciones:

Durante el período de información se han presentado las siguientes alegaciones:

Alegación número 1: presentada por doña Etelvina Andreu Sánchez, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alicante.

Aduce los siguientes motivos para oponerse a la aprobación del Estudio de Detalle:

- El Proyecto carece por completo de justificación, incumpliendo con ello el artículo 192.2 a del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

- No se explica la inadecuación del Estudio de Detalle vigente, ni siquiera se mencionan los usos que se pretenden implantar.

- No se exponen los cambios que se proponen respecto al estudio de detalle aprobado y las copias de los planos de éste son totalmente borrosas.

- Únicamente se modifica la ordenación de volúmenes de una de las parcelas, con lo cual serían aplicables dos estudios de detalle diferentes a la misma manzana, creando un considerable riesgo de confusión.

- A pesar de que el proyecto propone que entre las edificaciones debe haber una distancia mínima de 13,50 m. con el objetivo de no generar una fachada continua de excesiva longitud, el plano volumétrico dibuja una enorme fachada continua a todo lo largo de la parcela sin ninguna separación entre edificaciones.

- Aprobar el Estudio de detalle supone un riesgo de excesiva proliferación de grandes centros comerciales en la zona.

Alegación número 2: Presentada por don Miguel Pavón García, en nombre propio y del partido político Esquerra Unida del País Valencià:

Esgrime contra el contenido del Estudio de Detalle los siguientes argumentos:

- El Estudio de Detalle está ligado a una gran superficie comercial con fachada a la Gran Vía lo que supondrá un negativo impacto de la edificación proyectada sobre el pequeño comercio y las instalaciones hoteleras de la ciudad, así como una saturación del tráfico de vehículos en la Gran Vía.

- El proyecto presentado no especifica el uso de las diferentes plantas del edificio proyectado, pese a que el artículo 141.7 de las Normas Urbanísticas del PGOU obliga a ello.

- Debe establecerse con total claridad que el techo edificable permitido son 26.580 metros cuadrados, materializables dentro de la superficie envolvente definida, sin que en ningún caso se haga coincidir esa superficie envolvente con el techo edificable permitido.

- El informe favorable del Jefe del Departamento Técnico de Planeamiento no obra en el expediente como se afirma en el texto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de diciembre de 2007.

- El número máximo de alturas permitidas impide la correcta integración con el cercano barrio de San Agustín, cuya visión desde la Gran Vía quedaría oculta tras la edificación proyectada.

C) Contestación alegaciones:

En relación con las alegaciones, la mercantil promotora del Estudio de Detalle y el Departamento Técnico de Planeamiento han emitido sendos informes y de su contenido cabe extraer las siguientes conclusiones:

a) Alegaciones presentadas por doña Etelvina Andreu Sánchez:

- El Estudio de Detalle tenía como objeto posibilitar la construcción de un centro comercial y de ocio. La ordenación volumétrica respondía a un proyecto concreto.

Según la Memoria del nuevo Estudio de Detalle, el proyecto no llegó a materializarse por razones de inviabilidad comercial, y ahora pretende plantear una nueva ordenación volumétrica en la parcela, con unas tipologías Edificatorias que permiten una mayor flexibilidad para usos terciarios de oficinas e, incluso, de alojamiento temporal, aunque manteniendo una planta baja, probablemente con una mayor vocación comercial que, sin ocupar la totalidad de la parcela, tiene unas dimensiones considerables de 6.230 metros cuadrados.

En cuanto a los usos, se mantienen los previstos en el Plan Parcial, no pudiendo regularse esta materia mediante un Estudio de Detalle.

- Los cambios con relación a la ordenación vigente son evidentes: se trata de una ordenación completamente nueva sin ninguna relación formal con la anterior.

- No existe riesgo de confusión en la normativa aplicable a la manzana por cuanto se mantiene la ordenación aprobada para la parcela dotacional pública, incorporándose, además, al nuevo Estudio de Detalle.

- Le asiste la razón cuando afirma que el plano de perspectiva no refleja las condiciones normativas establecidas para evitar fachadas de excesiva longitud, ya que se ha dibujado como un volumen contenedor, lo que distorsiona la realidad futura tal como se ha previsto en la normativa propuesta para el Estudio de Detalle. En consecuencia, la promotora deberá modificarlo.

- La posibilidad de construir un centro comercial en la zona no tendrá su origen con la aprobación del Estudio de Detalle, puesto que el uso de la parcela viene atribuido por el Plan Parcial. En todo caso, las tipologías edificatorias planteadas en la nueva ordenación de volúmenes suponen una merma muy importante de la vocación comercial del nuevo edificio en relación con la anterior propuesta.

b) Alegaciones presentadas por don Miguel Ángel Pavón García:

- En cuanto a la posibilidad de crear grandes superficies comerciales en la zona, sirve la contestación a la alegación de doña Etelvina Andreu Sánchez.

- El artículo 141.7 de las NN.UU. del PGOM citado por el alegante se refiere a los Estudios de Detalle que se redacten en zonas de Edificación Abierta de grado 1, por tanto, no afecta al documento que nos ocupa, que tiene su marco de referencia normativa en las determinaciones que al respecto establece el Plan Parcial 1 del Pau-2.

- La edificabilidad de 26.580 metros cuadrados se establece con total claridad y de forma expresa en todos los documentos normativos del Estudio de Detalle (planos 2.1 y 2.2 y apartado 6 de la memoria «Edificabilidad permitida: normativa de ordenación volumétrica»).

- Las 10 plantas que se proponen en el Estudio de Detalle son las que fija como altura máxima el propio Plan Parcial. En la medida que los edificios de mayor altura se disponen sobre la Gran Vía y la calle de acceso al Plan Parcial, se hacen coincidir dos circunstancias:

- Los edificios más altos se localizan en el punto más alejado posible de la Cornisa de San Agustín, siguiendo estrictamente los criterios del Plan Parcial.

- Además, se sitúan en las cotas más bajas posibles: las rasantes de las calles sobre la que se dispone la edificación de 9 y 10 plantas oscilan entre la cota + 49 y la + 58 m. mientras que la plataforma no edificada de San Agustín está como promedio a la cota + 76, es decir, que hay un desnivel entre 18 y 27 m.

Dicha disposición también permite unas mayores aperturas visuales y espaciales desde la zona verde situada al norte de la parcela terciaria, al recaer aquella sobre la parte de la parcela no ocupada por la edificación.

Por otra parte:

1.- Examinado el expediente expuesto al público, se puede afirmar que si obraba en el mismo el informe favorable del Jefe del Departamento Técnico de planeamiento de 14 de noviembre de 2007.

2.- Deberán sustituirse los planos del Estudio de Detalle vigente, incorporados al nuevo, por otros más claros.

En consecuencia, cabe desestimar las alegaciones presentadas por don Miguel Ángel Pavón García, y estimarse parcialmente las presentadas por doña Etelvina Andreu Sánchez, en lo referente a la necesidad de cambiar el plano de perspectiva y los planos del vigente Estudio de Detalle.

Los nuevos planos han sido presentados por la promotora, por tanto, el expediente puede considerarse concluso para su dictamen por la Comisión y posterior sometimiento a resolución del pleno.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, no requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 91.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, en relación con el artículo 123.1.i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

El Pleno del Ayuntamiento, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por doña Etelvina Andreu Sánchez, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista, y desestimar las presentadas por don Miguel Ángel Pavón García, en nombre propio y en representación del partido Esquerra Unida del País Valencià, en los términos más arriba expuestos.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de la manzana número 12 del Plan Parcial 1 del Pau-2, promovido por «Lucentum Ocio, S.L.». Se aprueba el ejemplar presentado el día 6 de mayo de 2008, con número de registro de entrada E200800 6798.

Tercero.- Remitir una copia diligenciada del Proyecto a la Conselleria competente en Urbanismo.

Cuarto.- Publicar un Edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la ciudad y en el tablón de anuncios municipal.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil promotora, a los efectos oportunos.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, advirtiendo que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados - ambos plazos - a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 26 de mayo de 2008.

La Concejala de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario General del Pleno, Carlos Arteaga Castaño.

0812183

EDICTO

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de abril de 2008, aprobó inicialmente el Reglamento por el que se regula el funcionamiento de los equipamientos municipales situados en el barrio de Juan XXIII-2º Sector.

El Reglamento inicialmente aprobado queda expuesto al público durante 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados, los cuales podrán efectuar en el citado plazo las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; a estos efectos, se comunica que el expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias del Servicio de Coordinación de Proyectos sito en la plaza Santísima Faz- Edificio Consistorial- 3ª planta, así como en los tabloneros de anuncios del Registro General del Ayuntamiento y del Centro de Convivencia y Participación de Juan XXIII-2º Sector, ubicado en la calle Baritono Paco Latorre sin número o en la web:

<http://www.alicante.es/documentos/coordinacion/reglamento-juan-xxiii.pdf>

Alicante, 14 de mayo de 2008.

La Delegada de Presidencia y Coordinación de Áreas, Sonia Alegría Polo. El Secretario General del Pleno, Carlos Arteaga Castaño.

0812188

AYUNTAMIENTO DE BUSOT

EDICTO

Aprobado definitivamente el expediente número 1/2008 sobre modificación de créditos del Presupuesto Municipal del ejercicio de 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.1, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, apro-

bado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente resumido por capítulos:

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:		EUROS
CAP. DENOMINACIÓN		
6	INVERSIONES REALES	215.000,00
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	215.000,00
B) FINANCIACIÓN:		EUROS
CAP. DENOMINACIÓN		
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	215.000,00
	TOTAL FINANCIACIÓN	215.000,00

Contra la modificación podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial del mismo.

Busot, 3 de junio de 2008.

El Alcalde-Presidente, Alejandro Morant Climent.

0812258

AYUNTAMIENTO DE CALLOSA D'EN SARRIÀ

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2008 acordó aprobar provisionalmente la ORDENANZA REGULADORA DE LOS LOCALES PÚBLICOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, lo se que somete a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportuno, según lo establecido en el artículo 49 y 70 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Callosa d'en Sarríà, 2 de junio de 2008.

El Alcalde, Juan Bta. Saval Ferrando.

0812195

AYUNTAMIENTO DE CASTALLA

ANUNCIO

Adjudicación contrato de obras:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: M.I. Ayuntamiento de Castalla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente: CO-006-08.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: obras.
 - b) Descripción del objeto: obras complementarias a la remodelación del entorno de la travesía de la carretera de la CV-815 en Castalla.
 - c) Lote: no procede.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 16 de abril de 2008, número 72.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 338.182,17 euros, IVA incluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 6/05/2008.
 - b) Contratista: Castelló, construcciones e infraestructuras, S.L.

MOROS Y CRISTIANOS

La magia llega de la mano de los Nómadas con un espectacular boato

La lluvia acompaña a los festeros en San Blas pero sin deslucir la entrada

Los Nómadas realizaron ayer su gran entrada mora en las fiestas de Moros y Cristianos de San Blas. La inconfundible capitania recreó un boato, una boda que se celebra en torno al agua de un oasis, y así fue, ya que durante la mayor parte del desfile una intermitente lluvia acompañó a los festeros.

Al frente, el pueblo Nómada con dos camellos, rebaños, zancudos y malabaristas y con una incesante música. A continuación, entre los aplausos de cientos de personas, desfilaron la Abanderada, María Ángeles Bernal, seguida de las carrozas de la

Favorita, Dolores Martínez, y del Capitán Moro, Miguel Ángel Fructuoso.

Magenta, Abecerrajes, Califas, Negros Kalibeños, Alfaqiles, Marrakets, Sauditas, Beduinos, Negros Senegaleses, Abbasies, Abbatidas, Askaris y el boato de los Müdejaras con su alférez, Lalo Toledo, completaron el desfile.

Mañana será la última jornada de estas fiestas, que celebrará a las 12.00 horas la Embajada del bando moro con batalla, capitulación cristiana y disparo, y a las 19.00 la embajada del bando cristiano con batalla, capitulación mora y disparo, seguida de la retreta y los fuegos artificiales.



Ariba, parte del boato moro que recorrió ayer San Blas y el público con paraguas y abajo, el ballet de «Efrizas»

EDICTO
Doña M^{ta} Concepción Rico Fernández, secretaria del Juzgado de primera instancia e Instrucción número DOS de Villena y su partido. Hago saber: que en este Juzgado se sigue Expediente de Dominio número 465/07 e instancias de doña Felisa Pujalte Avenza y doña María Ángeles Pujalte Avenza, representadas por el procurador don Celestino Quijés Galván, sobre la Reanudación del tracto sucesivo interrumpido respecto de la Finca Registral nº 6.078, cuya descripción es la siguiente:
URBANA: casa habitación en Villena, calle Cuemado nº 8, con una superficie de ciento dieciocho metros cuadrados y linda por su frente, calle de situación, derecha, terreno, de Francisco Castellón, izquierda, de Juana García y fondo, de María García Ayeto y otros.
INSCRIPCIÓN: Finca registral nº 6.078, inscrita en el Registro de la Propiedad de Villena, al Tomo 136, Libro 67 de Villena, Folio 224.
Por providencia dictada con fecha once de marzo de dos mil ocho, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, conforme a lo dispuesto en la regla 3ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria. Asimismo, se ha acordado citar a los herederos desconocidos y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes a la citación o a la publicación del presente Edicto, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga sobre el expediente referido.
Dado en Villena, a once de marzo de dos mil ocho.
Ella secretaria judicial

www.elcobrador@frac.com
TODAVIA
puede cobrar
EL COBRADOR DEL FRAC®
96 352 23 52

INTERNADOS
CURSO 2008-09
RECUPERACIONES
Julio y Agosto
COLEGIO BILINGÜE C.U.M.E.
• Internos • Externos
• Seminernos
TE ENSEÑAMOS A:
ESTUDIAR Y CONVIVIR
• Infantil, Primaria
• ESO, Bachillerato
Urb. Medina Elvira Golf
Atarfe (Granada)
Tel.: 902 10 95 71
www.colegiocume.com

44.300 alumnos de 45 países
Profesorado altamente cualificado
Más de 14 años de experiencia
15.000 graduados
e-learning

Quería cambiar de trabajo y me pidieron referencias

Tengo las mejores: estoy graduado en la UOC

Por eso elegí la UOC, la primera universidad virtual. Si estás decidido a mejorar profesionalmente, hazlo con la universidad que ya ha graduado a más de 15.000 estudiantes en toda España. Elige entre más de 20 titulaciones oficiales que te permiten estudiar desde donde tú quieras con el exclusivo método de e-learning, un método de estudio que abre las puertas a muchos profesionales que buscan estar mejor preparados en un mundo laboral cada día más competitivo. Entra en la UOC, entra en la universidad que abre nuevas oportunidades a tu futuro.

¿Hasta dónde quieres llegar?

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
EDICTO
El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 15 de mayo de dos mil ocho adoptó, entre otros, el acuerdo que, en anexo, figure a continuación.
APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE VOLUMENES DE LA MANZANA Nº 12 DEL PLAN PARCIAL 1 DEL PAU5 PROMOVIDO POR LA MERCANTIL «LICENTIM OCEI, S.L.»
Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 18/2003, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, advirtiendo que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo el contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.
Alicante a 26 de mayo de 2008
El Consejo de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos
El Secretario General del Pleno, Carlos Arteaga Castaño.

TITULACIONES UNIVERSITARIAS OFICIALES

GRADOS Nuevas titulaciones adaptadas al ECTS Derecho Humanidades Psicología	DIPLOMATURAS INGENIERÍAS LICENCIATURAS DE 2º CICLO LICENCIATURAS DE 2º CICLO/MÁSTER TÍTULO PROPIO DE GRADUADO MULTIMEDIA	MÁSTERS OFICIALES Educación y TIC (e-learning) Gestión de la Información y el conocimiento Prevención de Riesgos Laborales	Y TAMBIÉN EN LA UOC Formación de posgrado Bases universitarias Curso de acceso para mayores de 25 años
--	---	--	--

Inicia: septiembre 2008. **MATRÍCULA ABIERTA.** Tutoría académica personalizada

UOC
Universitat Oberta de Catalunya
www.uoc.edu

Llámanos al 902 372 373, visita nuestra web en www.uoc.edu o cualquiera de nuestras sedes en Barcelona, Madrid, Sevilla y Valencia.